



ORD. N°: 5.194

ANT: Resolución N°1443, de 29 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT: Respuesta.

SANTIAGO, 03 de marzo de 2021

DE : RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Mediante la resolución del antecedente, remitida a este Ministerio mediante Oficio Ord. (D.J.L.) N°172, de 2 de febrero del año en curso, la H. Cámara de Diputados ha solicitado a S.E. el Presidente de la República que, en uso de sus atribuciones, abrevie la ejecución de planes, programas y subsidios para ir en ayuda de las personas afectadas por el incendio forestal denominado Fundo La Plantación II, ocurrido el 24 de diciembre de 2019 en la comuna de Valparaíso, que afectó a los cerros Rocuant, San Roque y Ramaditas y que informe sobre el estado de avance de los mismos, así como respecto a si el término del plazo dispuesto en el Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, significará una afectación a los recursos o plazos dispuestos para los subsidios asignados, solicitando además la extensión de vigencia de dicho decreto o, en su defecto, la dictación de uno nuevo.

Sobre las materias antes indicadas, por instrucciones de S.E. el Presidente de la República, cumpla con informar lo siguiente:

a) Mediante Oficio N°41.035, de 30 de diciembre de 2019, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, instruyó al Intendente Regional de Valparaíso sobre las medidas adoptadas ante la naturaleza del evento y la afectación de viviendas, consistentes en la entrega de los siguientes beneficios destinados a las familias damnificadas: (i) Subsidio Bono de Enseres, consistente en un aporte de \$1.200.000, por una sola vez, para el caso de viviendas destruidas, con daños no reparables, muy afectadas o con daño mayor y de \$600.000 para las viviendas medianamente afectadas, con daño moderado,

18847826

levemente afectadas o con daños leves; (ii) Bono Subsidio de Apoyo al Arriendo, aporte económico mensual para financiar solución habitacional transitoria, ascendente a \$300.000 mensuales; y (iii) Bono Subsidio de Acogida, ayuda de \$300.000 mensuales para financiar la estadía de familias damnificadas que no accedan a un arriendo, pero que sean acogidas por un tercero en su propiedad. Estos dos últimos subsidios son excluyentes entre sí, de manera que la persona que percibe uno queda automáticamente imposibilitada para postular al otro. En el citado Oficio se indicó que la Intendencia Regional de Valparaíso, sobre la base de las nóminas que le haga llegar el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debe validar a los beneficiarios de cada uno de los subsidios señalados, conforme a los requisitos y condiciones que se establecieron para cada caso en el mismo instructivo.

b) Con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 8993, la Intendencia Regional de Valparaíso aprobó el instructivo para el pago de los subsidios, estableciendo el procedimiento para acceder a los mismos y los requisitos para optar a los distintos beneficios.

c) Mediante Resoluciones Exentas N°s. 7.692 y 7.693, ambas de 30 de diciembre de 2019, de este origen, se aprobaron transferencias de fondos a la referida Intendencia por \$486.000.000 y por \$846.300.000, respectivamente, la primera para pagar gastos de emergencia destinados al Subsidio Bono de Enseres y la segunda para pagar el Subsidio Bono de Arriendo y el Subsidio Bono de Acogida.

d) Durante el año 2020, mediante Resoluciones Exentas N°s 1.057, de 30 de marzo; 1.086, de 1 de abril; 1.439, de 13 de abril; 1.440, de 13 de abril; 3.148, de 24 de junio y 4.691, de 8 de julio, todas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobaron transferencias de fondos por un total de \$695.100.000 para efectos de pagar los subsidios anteriormente mencionados. Para el año en curso, se encuentra en trámite la aprobación de una transferencia por \$247.500.000.

e) En cuanto a la cantidad personas beneficiadas con cada uno de los subsidios ya referidos, la información debe requerirse a la Intendencia Regional de Valparaíso, encargada de transferir los fondos a los beneficiarios que a ella ha correspondido validar, conforme a lo indicado en la letra a) precedente y autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los

programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine, según establece el artículo tercero del Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En lo que respecta a la vigencia de la declaración de los sectores de Cerro Rocuant, Ramaditas y San Roque, de la comuna de Valparaíso, como zona afectada por la catástrofe derivada de los incendios que los afectaron el día 24 de diciembre de 2019, contenida en el Decreto Supremo N°18, de 17 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N°650, de fecha 17 de diciembre de 2020, del mismo origen, el cual se encuentra actualmente en trámite, se extenderá la vigencia de la referida declaración por el plazo que indica.

Por lo anteriormente mencionado, y dado que se mantendrá vigente dicha declaración como zona afectada por la catástrofe, no habrá afectación alguna a los recursos o plazos dispuestos para los subsidios asignados debido a la extinción de la misma, hasta el vencimiento de su nuevo plazo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



RODRIGO DELGADO MOCARQUER

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



Distribución:

- Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
- Gabinete Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencias (fondosemergencia@interior.gov.cl)
- Oficina de Partes y Archivo Central

ORD. (D.J.L.) N° 172 /

ANT.: Resolución N° 1443, de 21 de enero de 2021, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 02 FEB 2021

A : SEÑOR RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : CONSTANZA ONETTO FLORES
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA (S)
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución del antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados solicita a S. E. el Presidente de la República, en uso de las facultades que la ley le confiere, lo siguiente:

- C.B.
- a) Abreviar la ejecución de planes, programas y subsidios dispuestos en ayuda de las personas afectadas por los incendios en los cerros Rocuant, San Roque y Ramaditas en diciembre de 2019, informando a la comunidad y, especialmente, a los vecinos afectados por la tragedia, los plazos y programas a ser ejecutados.
 - b) Informar a la H. Cámara de Diputados el estado de avance y ejecución presupuestaria de los planes, programas y subsidios señalados precedentemente, indicando la cantidad de personas beneficiadas en cada uno de ellos, así como la cantidad de personas que han podido hacer efectivos los subsidios asignados.
 - c) Informar si el término del plazo dispuesto para el decreto de estado de catástrofe (Decreto Supremo N°18, de 2020, de Ministerio del Interior y Seguridad Pública) significará una afectación a los recursos o plazos dispuestos para los programas de recuperación.
 - d) Finalmente y conforme a lo señalado en el artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, la extensión de la vigencia del decreto de 17 de enero de 2020, del Ministerio

1779 4034

del Interior y Seguridad y Pública que "Declara como zona afectada por catástrofe a los sectores cerro Rocuant, Ramaditas y San Roque de la comuna de Valparaíso, derivada de incendios forestales y dispone medidas que indica", o en su defecto, dictar un nuevo decreto.

2. Por lo anterior, ruego a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados a la brevedad, en el ámbito de su competencia, y enviar a esta División copia de su respuesta, con el fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Constanza Onetto Flores

CONSTANZA ONETTO FLORES
Jefa División Jurídico-Legislativa (S)
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

fcu

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
4. MINSEGPRES (Oficina de Partes)



VALPARAÍSO, 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1443

La Cámara de Diputados, en sesión 136° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El 24 de diciembre de 2019, a las 15:45 se dio la alarma de incendio en el Puerto de Valparaíso. Se trataba de un incendio que comenzó en la parte alta de Valparaíso, y las condiciones de temperatura y viento indicaban que debía extinguirse con la mayor rapidez posible, de lo contrario amenazaba con quemar las casas que se encontraban cercanas a los focos, que eran alrededor de cuatro.

Lamentablemente lo temido sucedió y el fuego alcanzó decenas de viviendas que en cuestión de minutos se propagaba con rapidez entre las quebradas y cerros. A la emergencia acudieron bomberos de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué, San Antonio y de otras comunas de la región, sumándose Carabineros, PDI, Fuerzas Armadas y Defensa Civil y CONAF, que combatía con 15 brigadas, 4 aviones y 8 helicópteros. Era evidente la magnitud de la catástrofe que terminó con más de 50 hectáreas y cientos de casas quemadas.

En enero de 2020 el Ministerio del Interior declaró zona de catástrofe en los sectores de Cerro Rocuant, Ramaditas y San Roque de la comuna de Valparaíso. En el decreto se señala que el número de viviendas afectadas por el incendio, catastradas por el Serviu con fecha 28 de diciembre asciende a 316 viviendas, número que aumentó en enero, una vez finalizado el catastro, a 422 hogares dañados. Dicho número de viviendas afectadas fue corroborado por el Seremi de Desarrollo Social, tras haber aplicado ficha FIBE.

El mismo decreto señala la necesidad de seguir ejecutando programas y medidas para enfrentar la reconstrucción y rehabilitación de la zona incendiada, y recuperar la normalidad de los afectados.

Se designó como autoridad responsable de la



coordinación y ejecución de los programas de recuperación, al Sr. Jorge Martínez Durán, Intendente de la Región de Valparaíso, entregándole amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen, como consecuencia de la catástrofe, con la finalidad de procurar expedita atención a los damnificados.

Finalmente, se señala que la vigencia de la declaración de zona de catástrofe, así como las medidas dispuestas en razón del decreto, será de un año, es decir, hasta enero de 2021.

Habiendo transcurrido un año desde la tragedia, las familias afectadas aún requieren del apoyo del Estado para dar solución a su situación, principalmente para la reconstrucción de viviendas o soluciones habitacionales, y medidas urbanísticas para prevenir la ocurrencia de nuevas tragedias como la ocurrida. Así, los vecinos de los cerros Rocuant, San Roque y Ramaditas, están preocupados del término de la vigencia del decreto que habilitaba medidas y fondos extraordinarios para darles soluciones, y piden conocer cuáles son las medidas y los plazos concretos en que se dará solución a la totalidad de los vecinos y sectores afectados, además de conocer si el fin de la vigencia del estado de catástrofe por esa emergencia significará una afectación o retraso a los programas dispuestos por la autoridad.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que abrevie la ejecución de planes, programas y subsidios dispuestos en ayuda de las personas afectadas por los incendios en los cerros Rocuant, San Roque y Ramaditas en diciembre de 2019, informando a la comunidad y, especialmente, a los vecinos afectados por la tragedia, los plazos y programas a ser ejecutados.

En el mismo sentido, se solicita a S. E. el Presidente de la República se informe a esta Cámara de Diputadas y Diputados el estado de avance y ejecución presupuestaria de los planes, programas y subsidios señalados precedentemente, indicando la cantidad de personas beneficiadas en cada uno de ellos, así como la cantidad de personas que han podido hacer efectivos los subsidios asignados.

También se requiere a S. E. el Presidente de la República que informe si el término del plazo dispuesto para el decreto de estado de catástrofe significará una afectación a los recursos o plazos dispuestos para los programas de recuperación.



Finalmente y conforme a lo señalado en el artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, se pide a S. E. el Presidente de la República que pueda extender la vigencia el decreto de 17 de enero de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad y Pública que *“Declara como zona afectada por catástrofe a los sectores cerro Rocuant, Ramaditas y San Roque de la comuna de Valparaíso, derivada de incendios forestales y dispone medidas que indica”*, o en su defecto, dictar un nuevo decreto.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**FRANCISCO UNDURRAGA
GAZITÚA**
Primer Vicepresidente de la Cámara
de Diputados

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados